

Régimen de Regularización de Activos

¿Pueden regularizar bienes los familiares de los funcionarios públicos excluidos del régimen?

No podrán regularizar bienes los cónyuges y convivientes y los ascendientes y descendientes en primer y segundo grado, por consanguinidad o afinidad, y colaterales en segundo grado por consanguinidad o afinidad de los funcionarios públicos excluidos del régimen.

Quedan también comprendidos en la exclusión los ex cónyuges y ex convivientes de los funcionarios excluidos, que hubieran sido sus cónyuges o convivientes mientras revistieron la condición de funcionarios públicos, dentro de los 10 años anteriores a la entrada en vigencia de este Régimen.

Fuente: Artículo 40 Ley 27.743